

ACUERDO QUE ACTUALIZA LAS FUNCIONES DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y CREA AL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS UNIVERSITARIOS

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de julio de 2013 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se Establece el Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de archivos dentro de esta Casa de Estudios.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos, los sujetos obligados distintos del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general las autoridades encargadas de aplicar dicha Ley y demás disposiciones secundarias a que se refiere dicho ordenamiento.

Que el 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, en los cuales se ordena a los sujetos obligados establecer un grupo interdisciplinario con la finalidad de participar en el proceso de valoración documental, la definición de las vigencias documentales, los plazos de conservación y la disposición documental.

Que la UNAM al ser un sujeto obligado por Ley, tiene la obligación de homologar la normatividad institucional con las disposiciones y normatividad aplicable a la organización, conservación y administración de los archivos.

Que con la actualización de las funciones del Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México y la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios, se asegurará la correcta conservación, valoración y disposición documental.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se actualizan las funciones del Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México (Área Coordinadora) y se crea el Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por Áreas Universitarias las señaladas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO.- El Área Coordinadora, que depende de la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, tiene las funciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la autorización del Comité de Transparencia los procedimientos, así como los métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y la operación de los archivos;
- II. Elaborar y someter a la autorización del Comité de Transparencia los procedimientos, métodos y criterios específicos en materia de organización, administración y conservación de los archivos institucionales;
- III. Coadyuvar con el Comité de Transparencia para establecer criterios específicos con la finalidad de organizar y conservar los expedientes que contengan información clasificada como reservada y/o confidencial, a fin de asegurar su integridad;
- IV. Elaborar y presentar al Comité de Transparencia el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se establezcan las prioridades institucionales en materia de archivos;
- V. Proponer al Comité de Transparencia las directrices para operar el Sistema Institucional de Archivos de la UNAM;
- VI. Supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de archivos dentro de la UNAM;
- VII. Impulsar la modernización archivística para la eficiencia administrativa, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como la protección y conservación del patrimonio documental institucional;
- VIII. Coordinar las políticas de acceso y conservación de los archivos;
- IX. Desarrollar y establecer programas institucionales encaminados a la capacitación y asesoría archivística para los responsables de los archivos de las Áreas Universitarias;
- X. Diseñar, implementar y evaluar un programa institucional para la digitalización documental;
- XI. Elaborar y actualizar en coordinación con los responsables de archivos de las Áreas Universitarias los instrumentos archivísticos siguientes:
 - a) Cuadro general de clasificación archivística;
 - b) Catálogo de disposición documental;
 - c) Guía de archivo documental;

d) Inventarios documentales: general, de transferencia primaria, secundaria y baja documental, y e) Los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico.

Las Áreas Universitarias integrarán estos instrumentos a los archivos en su posesión, desde el primero de enero de 2015 en adelante.

- XII. Coordinar los procedimientos de valoración y la disposición documental con el Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios;
- XIII. Colaborar en la ejecución de medidas necesarias para proteger y conservar el patrimonio documental de la Universidad;
- XIV. Colaborar con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación para la administración y conservación de documentos en soporte electrónico y/o digital;
- XV. Vigilar la transferencia de los archivos cuando las Áreas Universitarias se fusionan, escinden, extinguen o cambian de adscripción o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Fungir como responsable técnico para incorporar la información requerida como obligación de transparencia en materia del Catálogo de disposición documental y Guía de archivo documental al Portal de Transparencia de la Universidad y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVII. Coadyuvar con el Comité de Transparencia de la UNAM en las funciones relativas a los archivos universitarios, y
- XVIII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se constituye el Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios (Grupo Interdisciplinario) para coadyuvar con el Área Coordinadora en el establecimiento de valores documentales, vigencias documentales, plazos de conservación y disposición documental, a través del análisis de las funciones, procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los documentos de archivo, que integran los expedientes de cada serie, conforme a lo previsto en las disposiciones y normatividad universitaria.

QUINTO.- El Grupo Interdisciplinario se integra por las o los titulares de las Áreas Universitarias siguientes:

- I. Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, quien preside;
- II. Área Coordinadora, quien funge como Secretaría Técnica;
- III. Unidad de Transparencia;
- IV. Dirección General de Planeación;
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI. Dirección General de Servicios Administrativos;
- VII. Contraloría;
- VIII. Coordinación del Archivo Histórico de la UNAM, adscrito al Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;
- IX. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;

- X. Dirección General del Patrimonio Universitario;
- XI. Dirección General de Personal;
- XII. Dirección General de Administración Escolar;
- XIII. Una o un investigador del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
- XIV. Una o un investigador del Instituto de Investigaciones Históricas, y
- XV. Una persona con conocimientos en materia de archivos de la Facultad de Filosofía y Letras.

Los integrantes de las fracciones XIII a XV serán designados por las o los titulares de sus respectivas entidades académicas.

SEXTO.- La forma de operar y sesionar del Grupo Interdisciplinario se establecerá en su reglamentación interna.

SÉPTIMO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la o el titular de la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efecto al *Acuerdo por el que se establece el Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de julio de 2013.

TERCERO.- El *Acuerdo para la Protección, Uso y Conservación del Patrimonio Histórico Documental de la UNAM*, publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de diciembre de 1988, seguirá vigente hasta en tanto el Área Coordinadora de Archivos emita las disposiciones que regulen el referido patrimonio documental.

CUARTO.- El Comité Técnico de Archivos Universitarios funcionará hasta en tanto se instale formalmente el Grupo Interdisciplinario, mismo que dará continuidad a los asuntos pendientes de resolver.

QUINTO.- El Grupo Interdisciplinario se instalará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

SEXTO.- En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la instalación del Grupo Interdisciplinario, éste deberá emitir su reglamentación interna.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 31 de julio de 2017

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS